



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Enero del 2002.

P.O. N° 5

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Norberto Martínez Quiñones del Poblado "Manuel Avila Camacho" del municipio de Victoria, Tamaulipas; Exp. 982/2001 (2ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Raúl González Martínez del Poblado "Nueva Era" del municipio de Jiménez, Tamaulipas; Exp. 158/2000 (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforman los artículos 1,3,9,10,11, 13,14,15,16,18 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Colegio de Educación Profesional del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas"..... 3
- R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**
- SEGUNDA** Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 6
- R. AYUNTAMIENTO RIO BRAVO, TAM.**
- TRANSFERENCIAS** al Presupuesto del Ejercicio 2001, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas..... 10

ALCANCE

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibida, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado, haciéndole de su conocimiento que la parte actora, cuenta con asesoramiento, por lo que a la audiencia que se señala deberá de comparecer con defensor, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de enero de 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. BERNARDINO LOPEZ GOMEZ.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, y 95 de la Constitución Política local, 4°, 10, 29, fracción XI, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97, de fecha cinco de diciembre de ese mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado "CONALEP Tamaulipas", dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los planteles y del Centro de Asistencia y Servicios Técnicos (CAST).

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas en la constante búsqueda por hacer más eficiente el trabajo de los servidores públicos requiere que haya uniformidad en los nombramientos de responsables de los Organismos Públicos Descentralizados, para que en base a ello se actúe en consecuencia, y no se preste a errores o interpretaciones equivocadas.

TERCERO.- Que en estos tiempos el "CONALEP Tamaulipas" requiere de una gran vinculación con los sectores productivos de la entidad y con las áreas gubernamentales que se dedican a promover empleos, estimando que la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo en Tamaulipas, tiene metas afines con el Organismo Público Descentralizado cuya encomienda es preparar recursos humanos en el área profesional técnica.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1°, 3°, 9°, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 18 del Acuerdo Gubernamental de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante cual se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas "CONALEP Tamaulipas", para que quedar como sigue:

ARTÍCULO.- 1º.- Se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorialmente adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 3º.- El domicilio del "CONALEP Tamaulipas" estará en Ciudad Victoria, Tamaulipas, pudiendo establecer planteles en cualquier municipio o localidad del Estado, previa aprobación que emita la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, con la opinión técnica del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

ARTÍCULO 9º.- ...

I.- ...

II.- Un Director General.

ARTÍCULO 10.- La...

I.- ...

II.- Por el titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado;

III.- Por el titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;

IV.- Por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado;

V.- Por tres representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal;

VI.- Por un representante de la Secretaría de Educación Pública Federal, y

VII.- Por un representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Por...

Asimismo...

En las sesiones de la Junta Directiva participará el Director General del "CONALEP Tamaulipas" con voz, pero sin voto.

En...

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:

I.- a V.- ...

VI.- Conocer y en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General;

VII.- a X.- ...

ARTÍCULO 13.- El Director General del "CONALEP Tamaulipas", será designado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado para un siguiente período por única vez.

Deberá...

ARTÍCULO 14.- El Director General del "CONALEP Tamaulipas", tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a XIII.-...

ARTÍCULO 15.- En el "CONALEP Tamaulipas" funcionará un Comité de Vinculación Estatal, integrado por representantes de los sectores productivos, público, social y privado, encargados de asesorar al Director General en la supervisión de los servicios que presentan los planteles y en la vinculación con los sectores productivos.

En ...

Estos...

ARTÍCULO 16.- El "CONALEP Tamaulipas" contará dentro de su estructura, con un Comisario que será designado y removido por el titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El Comisario, tendrá a su cargo la vigilancia del organismo y dependerá normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado.

ARTÍCULO 18.- Cada plantel, así como el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, será administrado por un Director, quien será designado por la Junta Directiva, a propuesta del Director General, conforme a la normatividad aplicable y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado nuevamente para otro período igual por una sola vez.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil dos.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.
